

NUMERO: 4.165

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
"PROGEICOSA S.A.".....OTORGADA POR LOS SEÑORES
JONATHAN ORLANDO OROZCO COBEÑA, SEGUNDO MIGUEL
MACHUCA QUIROZ, Y BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO.....



CON UN CAPITAL DE \$1.000,00.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy martes once noviembre del dos mil diez, ante mi; **Abogada VIELKA REYES VINCÉS**, Notaría Pública Primera (E) del Cantón, comparecen : Los Señores **JONATHAN ORLANDO OROZCO COBEÑA** de estado civil casado; **SEGUNDO MIGUEL MACHUCA QUIROZ** de estado civil casado; y el señor **BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO**, de estado civil casado; Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentados sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** , a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta cuyo texto es el siguiente; **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida dentro de la siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen y declaran los señores: **JONATHAN ORLANDO OROZCO COBEÑA** de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero uno tres cero nueve siete cinco ocho cuatro nueve guión seis, **SEGUNDO MIGUEL MACHUCA QUIROZ** de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero uno tres cero uno cinco nueve dos cero cinco guión nueve, y el señor **BORJA SARZOSA OMAR**

ESTUARDO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero uno siete uno cero dos cuatro ocho cuatro cinco guion nueve, intervienen por sus propios y personales derechos a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido las cédulas de ciudadanía, legalmente capaces para este acto.-**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen por vía simultanea, como en efecto lo hacen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **PROGEICOSA S.A.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, AVENIDA 113 Y CALLE 106, PARROQUIA TARQUI, NUMERO 310, podrá establecer agencias o establecimientos administrados por un factor en uno o más lugares dentro del territorio nacional o internacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO:** el objeto de la compañía consiste en la actividad de, **UNO.-** Construcción de viviendas, casas, edificios, puentes, carreteras, mantenimiento vial y todo de tipo de construcciones civiles, dentro de lo que se entenderá, todo lo concerniente a mantenimiento y trabajos eléctricos, de redes de tubería de aguas servidas, pluviales. **DOS.-** A la realización de proyectos arquitectónicos civiles, eléctricos, hidráulicos, mecánicos, al alquiler y venta de equipo caminero, equipo de construcción, equipos eléctricos de baja, media y alta tensión, al transporte de materiales, maquinarias de construcción y la movilización en general pertinente a la construcción. **TRES.-** A la compra, venta y alquiler de todo tipo de viviendas, edificios o construcciones civiles, a la representación inmobiliaria como compañía propia y con capacidad para ejercer representación de otras legalmente constituidas. **CUATRO.-** Actividades de consultorías y fiscalización de obras civiles, eléctricas, mecánicas, y de impacto

es de un voto en dicha Junta y accionistas donde se registraran también los traspaso de dominio de la misma.-**ARTICULO OCHO.**- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas.-**CAPITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NUEVE.- NORMAS GENERALES.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.**- Las Convocatorias a Junta General la efectuara el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos con respecto a la Junta.- **ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se considerara la actuación de la compañías en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto de la concurrencia de al menos el 51% del capital pagado. En este caso, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda a una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalara con el número de accionista presente, d) Ellos se dejara constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DOCE.- QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta general: nombrar al Presidente,

Gerente y a los miembros principales y suplentes, del directorio; a efectos de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de la compañía Anónima.-**ARTICULO CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta.- **ARTICULO QUINCE.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por los vocales suplentes serán miembros principal del directorio el presidente de la compañía y el gerente.- Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de un año. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente rechazados.- **ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración.- Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación a la reunión. En dicho tres días no se contara el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTICULO DIECISIETE.-PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para efecto que el directorio nombra en forma AD-HOC.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos el 51% de sus miembros, tomara decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En casos de empates el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.-



ARTICULO DIECINUEVE.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

Corresponde al directorio, a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que confiere a la Junta General de Accionista.-**ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA.-**

El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio a la que asista y suscriba con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlo a los accionistas; **ARTICULO VEINTIUNO.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente de la compañía será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuara, en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General y de Directorio; b) Actuar de secretario en la reuniones en la Junta General y de Directorio; a las que asistan y firman con el presidente, la<s actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTIDOS.-COMISARIOS.- La Junta General designara cada año a un comisario, quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO CUATRO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO VEINTITRÉS.- NORMA LEGALES.- La compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designara a un liquidador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7330319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: KAVIEDES MEJIA JOSE EFRAIM
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2010 9:12:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROGEICOSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax: 2635527
Casilla: 13-01-0381
www.bcmanabi.com

CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía " **PROGEICOSA S.A**" la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$1000 (MIL CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

JONATHAN ORLANDO OROZCO COBEÑA	45%	\$ 450.00
OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA	45%	\$ 450.00
SEGUNDO MIGUEL MACHUCA QUIROZ	10%	\$100.00
TOTAL		\$1000,00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ


Sr. **Fernando Benitez Farinango**
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 11 de Noviembre del 2010.

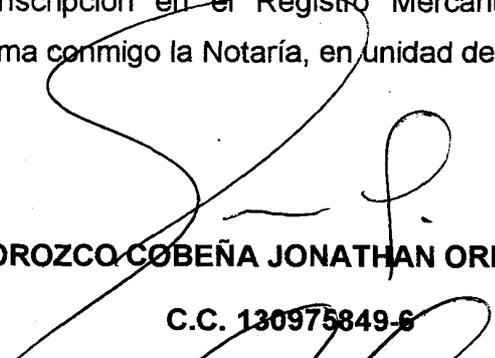
principal y otro suplente.-**CAPITULO QUINTO: APORTES.**- El capital de la compañía ha sido pagado de un porcentaje de un cien por ciento de conformidad al cuadro de descripción del capital de integración de Inversiones Nacional.-



ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NO. DE ACCION
JONATHAN O. OROZCO COBEÑA	\$450,00	\$450,00	450,00
BORJA SARZOSA OMAR E.	\$450,00	\$450,00	450,00
SEGUNDO M.MACHUCA QUIROZ.	\$100,00	\$100,00	100,00
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000,00

Usted señor Notario, se designara las correspondientes clausulas de estilo.

Firmado, **ABOGADO JOSE KAVIEDES MEJIA, MAT. NO. 2154 del Colegio de Abogados de Manabí.**- (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaría, de principio a fin y de alta voz, la aprueban, quedando facultado uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firma conmigo la Notaría, en unidad de acto.- Doy fe.-


OROZCO COBEÑA JONATHAN ORLANDO

C.C. 130975849-6




BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO

C.C. 171024845-9



MACHUCA QUIROZ SEGUNDO MIGUEL

C.C. 130159205-9



Vale by V
LA NOTARIA (E)
Al Vielka Reyes Vinos
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Vale by V
LA NOTARIA (E)
Al Vielka Reyes Vinos
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA





DOY FE : Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.10.851**, de fecha 08 de Diciembre del dos mil diez, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Constitución de la Compañía **PROGEICOSA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, quince de diciembre del dos mil diez.- Abogada **VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**

V. Reyes V.
Ab. Vielka Reyes Vincos
 NOTARIA PRIMERA (E)
 CANTÓN MANTA



DEJO INS . . . *[Signature]*



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
" PROGEICOSA S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES:
JONATHAN ORLANDO OROZCO COBEÑA, SEGUNDO
MIGUEL MACHUCA QUIROZ Y OMAR ESTUARDO
BORJA SARZOSA ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A
MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO SIETE
(1.107) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL
CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA
(2.270) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA
DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.851 DE
FECHA : OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO
GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA
DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA
DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA
JUDICIAL. *φ*

MANTA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.010



Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías
del Cantón Manta